

**ACTA NÚMERO DOCE – DOS MIL DOCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día seis de marzo del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez y Lic. Luis Alberto García Guirola; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

-----

-----

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

-----

-----

2) Se procedió la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad Financiera Institucional, 5.2) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio y Unidad Financiera Institucional, 5.3) Gerencia de la Región Oriental, 5.4) Gerencia de la Región Occidental, 5.5) Asesor Legal de la Junta de Gobierno, 5.6) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamientos Fondos BID/AECID, 5.7) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.8) Unidad Jurídica, 5.9) Unidad de Secretaría, 5.10) Gerencia de la Región Metropolitana, 5.11) Sub Gerencia de Recursos Humanos, 5.12) Gerencia de informática, 6) Varios.

-----

-----

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

-----

-----

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

4.1.1) Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 708 de fecha 21 de febrero de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico; el Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, y la

Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2) Instruir al Comité de Factibilidades para que la solicitud No. 7, referente a 1 Vivienda propiedad de la Sra. María Antonieta Zelaya de Gómez; y la solicitud No. 20, referente al Proyecto Polígono 15 de Villa Montecarlo, propiedad de la Sociedad Salazar Romero, S.A. DE C.V., sean revisadas nuevamente, y se hagan del conocimiento en próxima Sesión de Junta de Gobierno.

---

4.1.2) Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 709 de fecha 28 de febrero de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico; el Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

5) Solicitudes.

5.1) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para crear Caja Chica con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, solicita se autorice la creación de Fondo de Caja Chica financiada con recursos asignados al proyecto 5134 provenientes del Convenio de Donación SLV-001-B de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ficha 2009, por un monto de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), el cual será destinado para erogaciones de carácter emergente, imprevisto y de menor cuantía, con el fin de facilitar el desarrollo de actividades y eficientizar la ejecución de los diferentes proyectos a cargo de dicha Gerencia.
- II. Que la base legal para dicha solicitud está regulada en la sección II de las Disposiciones Administrativas del Reglamento Operativo aprobado mediante acuerdo número 6.2.2 de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 08 de febrero de 2011, estableciendo en dicho Reglamento que podrá

constituirse una Caja Chica para pagar gastos de funcionamiento de escaso valor según lo establecido en el Reglamento Interno de cada Institución.

- III. Que para el uso del fondo en mención, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo número 7.4, tomado en sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2011, por medio del cual la Junta de Gobierno aprobó las Normas y Procedimientos para el manejo de Fondo Circulante de Monto Fijo y Cajas Chicas, exceptuando el procedimiento para reposición del fondo, debido a que la fuente de financiamiento que se utilizará es la de donación de la AECID.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la creación de una Caja Chica para la Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, por el monto de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), para erogar gastos hasta por un monto equivalente a un salario mínimo vigente para la jornada ordinaria de los trabajadores del comercio y servicio.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno para que nombre al Encargado de Caja Chica.
3. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional que realice las gestiones necesarias para hacer efectivo este acuerdo.

5.2) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio y Unidad Financiera Institucional.

El Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio y la Gerente de la Unidad Financiera Institucional someten a consideración de la Junta de Gobierno el Plan de Trabajo para Revalúo de Bienes Inmuebles.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:** Que luego que la unidad de Legalización de Inmuebles y el Departamento de Patrimonio de la Institución, realizará un levantamiento de inventarios de activos fijos de la ANDA durante el año 2010, que abarcó los activos clasificados como: instalaciones eléctricas y comunicaciones, maquinaria y equipo de producción, equipo médico y de laboratorio, equipo de transporte tracción y elevación, maquinaria, equipo y mobiliario diverso y equipo informático; esta Junta de Gobierno considera que es necesario que se continúe con el levantamiento de inventarios de los activos fijos de la institución, en aquellas cuentas que por su naturaleza se constituyen como inmuebles.

Con base a lo anterior y luego de haber deliberado sobre dicho Plan, esta Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar el Plan de Trabajo para Revalúo de Bienes Inmuebles, hasta por la cantidad de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00), el cual será cargado a los Fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), bajo el componente de fortalecimiento institucional.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de contratación correspondiente.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.

### 5.3) Gerencia de la Región Oriental.

El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el Contrato de Obra No. 90/2011, derivado de la Licitación Pública No. 25/2011-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (PROYECTO 4611)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 31 de agosto de 2011, fue firmado el Contrato de Obra No. 90/2011, con la Sociedad HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HUNAYCO, S.A. DE C.V., con un plazo contractual original de 150 días calendario, contados a partir del día en que el contratista recibiera por escrito la Orden de Inicio, la cual fue entregada por ANDA a la sociedad el día 3 de octubre de 2011, por lo que dicho plazo contractual vencía el día 29 de febrero de 2012.
- II. Que según acuerdo número 6.3.1, de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2012, se aprobó la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 90/2011, suscrito con la Sociedad en mención, por un período de 13 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 01 al 13 de marzo del año 2012, ambas fechas inclusive.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 13 de febrero de 2012, la Ingeniera Liliam Rodríguez, Gerente de Proyecto de dicha sociedad, solicita se le conceda 15 días calendario de prórroga al contrato, justificando la misma en que desde el 20 de enero al 11 de febrero de 2012, ANDA realizó la limpieza a uno de los pozos a equipar en la Planta de Bombeo El Tercio, el desarrollo y la logística de ejecución de esta actividad, provocó desfase y atraso en la programación y ejecución de las actividades que en su momento se realizaban, ya que desde el 17 de febrero se tenía programado trabajar en árbol de descarga del pozo, esta actividad fue desfasándose al igual que la instalación de la tubería de conexión entre pozos.
- IV. Que el Supervisor del Proyecto y el Administrador del Contrato al evaluar lo anterior, recomiendan se le otorgue la prórroga No. 2 de quince (15) días calendario a la referida Sociedad, para que finalicen las obras de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ya que dicho tiempo será el necesario para reponer el tiempo perdido, según lo sustentado en bitácoras de campo del proyecto.
- V. Que las obras a esta fecha tienen un avance físico del 76% y un avance financiero del 60.50%.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 90/2011, suscrito con la Sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública No. 25/2011-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (PROYECTO 4611)", por un período de 15 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 14 al 28 de marzo del año 2012, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
- 
- 

#### 5.4) Gerencia de la Región Occidental.

5.4.1) El Gerente de la Región Occidental somete a consideración de la Junta de Gobierno, Orden de Cambio No.1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 68/2011, derivado de la Licitación Pública No. 05/2011-PEIS, denominada "Proyecto de Mejoramiento de la Red de Distribución de Agua Potable de Metapán" (Proyecto 4587).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 16 de agosto de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 68/2011, cuyo objeto es el "Proyecto de Mejoramiento de la Red de Distribución de Agua Potable de Metapán" (Proyecto 4587), derivado de la Licitación Pública No. 05/2011-PEIS; con la Sociedad B.G.A. INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia B.G.A., S.A. DE C.V.; por un monto inicial de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$234,691.34), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 120 días calendario, contados a partir de que el contratista reciba por escrito la Orden de Inicio, la cual fue a partir del día 26 de septiembre de 2011, por lo que el plazo finalizó el día 23 de enero de 2012.
- II. Que el día martes 31 de enero de 2012, se procedió a la recepción parcial del proyecto según lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato de obra No. 68/2011, comprobándose que las obras estaban terminadas y el sistema se encontraba en funcionamiento, dicha recepción quedó sustentada mediante el acta correspondiente con las respectivas observaciones necesarias para ser subsanadas.
- III. Que el día lunes 13 de febrero de 2012, se procedió a la recepción definitiva de las obras según lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato No. 68/2011, luego de haber comprobado que se habían subsanado las observaciones señaladas en el acta de recepción parcial dentro de los sesenta días calendarios correspondientes, dicha recepción definitiva se ha sustentado mediante el acta correspondiente.
- IV. Que la razón para tramitar la liquidación del contrato en mención, es que la obra se ha ejecutado en apego a las Especificaciones Técnicas, a las condiciones reales requeridas en el proyecto y verificadas en sitio de la obra por la supervisión.
- V. Que luego de haberse finalizado las obras en el proyecto, el nuevo monto para la liquidación contractual es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$234,311.84), dicho monto refleja una disminución de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$379.50), ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- VI. Que la disminución mencionada en el numeral anterior es consecuencia de obra que no se ejecutó en el lugar, la cual no afectó en absoluto el desarrollo y buen funcionamiento del proyecto.
- VII. Que en base a los argumentos expuestos tanto por el contratista como por el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, está debidamente justificada dicha solicitud.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en Disminución por Liquidación del Contrato de Obra No. 68/2011, suscrito con la Sociedad B.G.A., S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública No. 05/2011-PEIS, denominada "Proyecto de Mejoramiento de la Red de Distribución de Agua Potable de Metapán" (Proyecto 4587), por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$379.50), equivalente al 0.16% del monto del contrato, quedando el monto final del contrato en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$234,311.84), ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada.
3. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

---

5.4.2) El Gerente de la Región Occidental somete a consideración de la Junta de Gobierno, Orden de Cambio No.1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 110/2010, derivado de la Licitación Pública No.15/2010-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Sector Norte de Santa Ana, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana" (Proyecto 4578-PEIS).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Obra No. 110/2010, cuyo objeto es el "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Sector Norte de Santa Ana, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana" (Proyecto 4578-PEIS), derivado de la Licitación Pública No.15/2010-PEIS; con la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.; por un monto inicial de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$1,129,952.01), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 210 días calendario, contados a partir de que el contratista reciba por escrito la Orden de Inicio, la cual fue a partir del día 19 de enero de 2011, por lo que el plazo finaliza el día 16 de agosto de 2011.
- II. Que luego de la finalización de las obras, se procedió a la recepción provisional de las mismas el día 26 de Agosto de 2011, en el acta respectiva de la recepción provisional se hicieron observaciones acerca del estado en el

cual las obras se recibían para lo cual el contratista disponía de un plazo máximo de 60 días calendarios para subsanar dichas observaciones.

- III. Que luego de comprobar en el sitio de la obra que el contratista había subsanado las observaciones respectivas como consta en el acta de recepción provisional y dentro del plazo establecido, se procedió a realizar la recepción definitiva de las obras el día Jueves 13 de Octubre de 2011, dejando constancia de la misma mediante el acta correspondiente.
- IV. Que luego de haberse finalizado las obras en el proyecto, el nuevo monto para la liquidación contractual es de UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,068,728.43). Dicho monto refleja una disminución de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$61,223.58), ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VII. Que en base a los argumentos expuestos tanto por el contratista como por el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto está debidamente justificada dicha solicitud.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación del Contrato de Obra No. 110/2010, suscrito con la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública No. 15/2010-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Sector Norte de Santa Ana, Jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana" (Proyecto 4578-PEIS), por la cantidad de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$61,223.58), equivalente al 5.41% del monto del contrato, quedando el monto final del contrato en UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,068,728.43), ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada.
3. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

---

5.5) Asesor Legal de la Junta de Gobierno.

El Asesor Legal de la Junta de Gobierno, presenta informe sobre los contratos de servicio de agua potable y saneamiento suscritos entre ANDA y las empresas descentralizadas.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito contratos de servicios de administración para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, con diferentes entidades a nivel nacional.
- II. Que dichos contratos tienen como finalidad establecer las condiciones en que las aludidas entidades deben realizar las funciones de administración,

operación y mantenimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado que la ANDA presta a los usuarios que habitan en las zonas geográficas que aparecen especificadas en cada contrato.

- III. Que con el fin de verificar el cumplimiento de las respectivas obligaciones contractuales, esta Junta de Gobierno ordenó la ejecución de un plan de auditorías integrales a cada una de las entidades con las que la Institución ha suscrito los referidos contratos, habiendo obtenido, a la fecha, los resultados de algunas de las auditorías practicadas, entre los cuales se encuentran casos en los que las entidades contratadas han cumplido con sus obligaciones y otros casos en los que han incurrido en incumplimientos contractuales, llegando incluso, en algunos casos, al posible cometimiento de ilícitos penales.
- IV. Que en vista de los resultados obtenidos en las aludidas auditorías, esta Junta de Gobierno oportunamente ha adoptado las medidas que corresponden a cada caso, ya sea autorizando las prórrogas de los contratos o denegando las mismas y ordenando retomar los sistemas entregados en administración.
- V. Que siendo del conocimiento público que el proyecto de Ley General de Aguas ha sido presentado a la Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación, por lo que también se puede prever la inminente aprobación de la Ley que regulará al subsector de agua potable y saneamiento, en la cual se sentarán las bases normativas para regular las diferentes modalidades de prestación de los servicios que por ahora administran las entidades con las que la ANDA ha suscrito los contratos de mérito; en consecuencia esta Junta de Gobierno estima conveniente garantizar a las diferentes entidades administradoras, la seguridad jurídica en relación a los contratos suscritos con las mismas y que aún se encuentran vigentes, todo bajo condiciones que ofrezcan un ambiente de confianza y que asegure la prestación ininterrumpida de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar cumplimiento a los contratos suscritos con cada una de las entidades que operan o administran sistemas de acueducto y alcantarillado propiedad de la ANDA en diferentes lugares del territorio nacional, hasta el vencimiento de los plazos pactados en cada caso, salvo en las siguientes situaciones:
  - a) Cuando como producto de algún informe de auditoría o del Administrador de los contratos se determine que existen causas para la terminación anticipada del contrato, de conformidad a lo estipulado en los mismos contratos.
  - b) Cuando como producto de algún informe de auditoría o del Administrador de los contratos se advierta el posible cometimiento de ilícitos penales que dieren lugar a la recuperación inmediata de los sistemas, en atención al interés público.
  - c) Cuando por causa de entrar en vigencia la Ley que regulará al subsector de agua potable y saneamiento, se establezcan regulaciones a las cuales deban adecuarse la relación existente entre la ANDA y las entidades administradoras.

---

5.6) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamientos Fondos

BID/AECID.

5.6.1) El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamientos Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 108/2011, derivado de la Licitación Pública No. 06/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES LAS DISPENSAS CENTRO, EL ESTABLITO, LA NUEVA ESPERANZA Y LA FORTALEZA; DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el respectivo contrato de Obra No. 108/2011, con el Ing. Mauricio Ángel Ochoa Molina; por un plazo contractual de 150 días calendario, contados a partir de la fecha que por escrito reciba el contratista la Orden de Inicio, la cual fue el día 17 de octubre de 2011 y finalizando la ejecución del mismo el 14 de marzo de 2012.
- II. Que el monto original del contrato fue de QUINIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$560,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID.
- III. Que la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos recibió las siguientes solicitudes de prórroga por parte del contratista:
  - ✓ 1ª. Prórroga; de 30 días calendario presentada el 31 de octubre del 2011 por el Contratista, sobre ésta el supervisor recomienda concederles 20 días calendario, la cual no se tramitó.
  - ✓ 2ª. Prórroga; una solicitud de 3 meses calendario presentada el 30 de diciembre de 2011 por el contratista, autorizando el supervisor 85 días calendario, no se le tramitó.
  - ✓ Consolidado: El 2 de enero de 2012, el contratista envía una tercera solicitud de 120 días calendario se recibe nota, para este caso la recomendación del supervisor es de darles una prórroga de 85 días calendarios.
- IV. Que según acuerdo número 6.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero del 2012, se aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento, por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$47,146.24), quedando un monto final de SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$607,146.24).
- V. Que la Supervisión de la Obra Civil, así como la Administración del Contrato es ejercida por personal interno de la institución; bajo la coordinación de la Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.
- VI. Que el Supervisor del Proyecto, Ing. Romualdo Alvarado, emite su recomendación y justificación de prórroga a la solicitud del 2 de enero de 2012 del Contratista, en la que solicitan 120 días calendario; la Administradora del Contrato da su Visto Bueno al Supervisor del Proyecto para otorgarles 85 días calendarios de prórroga, sustentándola en lo estipulado en los artículos 83-A, 86 y 92, inciso 2º, de la LACAP, y en la Cláusula Décima Quinta romano II

modificaciones por caso fortuito o fuerza mayor del contrato.

- VII. Que la prórroga obedece a que es necesario ejecutar la obra tomando en cuenta los tiempos actualizados y reprogramados de ejecución basados en la Orden de Cambio No.1 aprobada.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No.108/2011, suscrito con el Ing. Mauricio Ángel Ochoa Molina, derivado de la Licitación Pública No. 06/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES LAS DISPENSAS CENTRO, EL ESTABLITO, LA NUEVA ESPERANZA Y LA FORTALEZA; DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, derivado de la Licitación Pública No. 06/2011-FCAS, por 85 DIAS CALENDARIO, comprendidos del 15 de marzo al 7 de junio de 2012.
  2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
  3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
- 
- 

5.6.2) El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamientos Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento, al Contrato de Obra No.137/2011, derivado de la Licitación Pública No. 09/2011-FCAS cuyo objeto es la "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario del Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para Drenar Aguas Residuales Provenientes de Colonias Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre otras, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana". En el Marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento en Áreas Periurbanas y Rurales, convenio FCAS FSL-001-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de septiembre de 2011, se suscribió el respectivo contrato de Obra No.137/2011, con la empresa SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SIVERCON, S.A. DE C.V.; por un plazo contractual de 300 días calendario, contados a partir de la fecha que por escrito reciba el contratista la Orden de Inicio, la cual fue el día 10 de octubre de 2011 y finalizando el plazo del mismo el 04 de agosto de 2012.
- II. Que el monto original del contrato fue de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2,787,348.28), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que el referido proyecto, fue concebido para drenar las aguas residuales generadas en el casco urbano del sector poniente de la ciudad de Santa Ana, tanto por la población actual como la proyectada para período de 30 años.

- IV. Que a la fecha, el contrato tiene un avance físico del 31%, coincidiendo con el porcentaje programado. El avance financiero del contrato es del 13.07% a la fecha, mostrando un desfase con respecto a lo programado. El costo per cápita del proyecto es de CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.44) por habitante beneficiado al inicio del proyecto y de TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$33.99) por habitante al final del proyecto.
- V. Que desde el punto de vista social, desde el inicio de las obras, se han dado una serie de inconvenientes, los cuales han consistido básicamente en la oposición de las comunidades a la ejecución del proyecto. Específicamente se ha tenido la oposición de parte de las comunidades La Realidad Sector 6, La realidad Ex Irca, La Esperanza y El Progreso. Hasta el momento los problemas con las comunidades La Realidad Sector 6, La realidad Ex Irca y El Progreso se han resuelto mediante una serie de acciones que incluyen trabajo social, instalación de acometidas de acueducto mediante la modalidad de ayuda mutua y el emitir factibilidades de servicios de acueductos y alcantarillados, además de parte de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, se ha acordado realizar estudios y acciones para mejorar el sistema de aguas lluvias. En diciembre de 2011, la Comunidad La Esperanza condicionó el permitir el paso del colector a cambio del mejoramiento de la calle, situación que está siendo analizada por la Alcaldía Municipal de Santa Ana.
- VI. Que desde el punto de vista de las condiciones del terreno por donde pasa el trazo del colector se tiene que en noviembre de 2011, al realizar los trabajos de terracería en el tramo comprendido entre los pozos 1 y 6, se encontró que el nivel freático no permitía la instalación de la tubería, haciéndose necesario colocar un drenaje para canalizar el agua, colocar lodocreto en la fundación de los pozos de visita y construir una loza en los pozos con profundidades menores de 2.75m. Posteriormente en enero de 2012, al realizar el replanteo de las obras de la segunda etapa para la instalación del colector, se encontró que las condiciones del suelo no permiten la realización de actividades de excavación bajo los métodos tradicionales y se han encontrado tuberías de aguas lluvias adicionales a las identificadas en el trazo original, las cuales disminuyen el ancho de calle disponible para instalar la tubería  $\varnothing 30''$ , haciendo necesario el apuntalamiento de las tuberías de aguas lluvias en un tramo de 619m y proteger las viviendas existentes en el sector mediante el uso de un tablestacado en la misma longitud, adicional a lo anterior, en el área que es factible ubicar el colector se ha identificado una tubería de distribución de agua potable  $\varnothing 4''$ , que se ubica a un costado de la tubería de aguas lluvias, la cual no permite instalar el colector de aguas negras, por lo que es necesaria su reubicación. Además, se encontró que en el tramo comprendido entre los pozos 80 y 84 (el cual al momento de realizar la entrega del sitio de las obras era calle de tierra), la empresa encargada de desarrollar el proyecto habitacional Procavia, Inmobiliaria Oriental, realizó el pavimentado de la calle, haciéndose necesario incluir un ítem para la rotura y reparación de pavimento asfáltico, así como el desalojo de rotura de asfalto y concreto. Con fecha 23 de enero, luego del análisis y discusión entre la contratista, supervisión y administración se negociaron 4 nuevos precios

unitarios para ser incluidos dentro de los nuevos alcances del contrato.

VII. Que en vista de la situación social, demanda planteada por la comunidad la Esperanza, problemas con la infraestructura existente y las condiciones de suelo existentes, se optó por realizar estudios y buscar alternativas para continuar con el desarrollo del proyecto. Del análisis de la situación, se obtuvieron inicialmente dos alternativas:

- La primera evitando el paso por la comunidad la Esperanza, que consiste en desviar el colector a la altura de la calle de acceso al Barrio Santa Lucia, buscar la calle Fray Felipe de Jesús Moraga y sobre esta llegar hasta la calle a la Aldea y conectar en el pozo proyectado #56. Esta alternativa tiene un costo proyectado de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3,320,369.79), lo cual representa un incremento de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$471,700.45), con respecto al monto original del contrato, equivalente a un 19.12% de incremento.
- La segunda evitando el paso por la comunidad la Esperanza, que consiste en desviar el colector a la altura de Calle Libertad, buscar sobre esta la calle Fray Felipe de Jesús Moraga y sobre esta llegar hasta la calle a la Aldea y conectar en el pozo proyectado #56. Esta alternativa tiene un costo proyectado de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$3,368,544.30), lo cual representa un incremento de QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$514,332.76) con respecto al monto original del contrato, equivalente a un 20.85% de incremento.
- El día 16 de febrero de 2012, la contratista presentó una tercera propuesta de modificación de los alcances del contrato que consiste en mantener el trazo original y considerar la incorporación de nuevas partidas que permiten sortear los obstáculos y la instalación del colector. Esta alternativa tiene un costo proyectado de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,131,031.85), lo cual representa un incremento de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$343,683.57) cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con respecto al monto original del contrato, equivalente a un 12.33% de incremento.
- Incrementar el monto contractual en DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$299,832.99) IVA incluido, lo cual representa un incremento del 10.76% con respecto al monto contractual original, para un nuevo monto contractual de TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3,087,181.27). Estos

precios incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

#### RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO

DESCRIPCIÓN	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Inicial del Contrato	2,424,993.00	2,787,348.28
Aumento por partidas contractuales	65,905.50	74,473.21
Aumento por partidas nuevas	199,433.43	225,359.78
Disminución por partidas contractuales	0.00	0.00
Monto Neto de Orden de Cambio (Aumento)	265,338.93	299,832.99
Nuevo Monto del Contrato	2,690,331.93	3087181.27
Cumplimiento con LACAP: $(299,832.99 / 2,787,348.28) = +10.76 \% < 20\%$		

VIII. Que por lo anteriormente expuesto y considerando justificable la orden de cambio en aumento a causa de varios hechos y circunstancias imprevistas, no siendo imputables al contratista; sustentándola en lo estipulado en la cláusula décima del contrato y en el artículo 83-A de la LACAP.

IX. Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la presente Orden de Cambio, así como también con la aprobación del Supervisor del Proyecto y Administrador del Contrato y el visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$299,832.99), equivalente al 10.76% del monto total del contrato de Obra No.137/2011, cuyo objeto es la "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario del Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para Drenar Aguas Residuales Provenientes de Colonias Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre otras, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana", suscrito con SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SIVERCON, S.A. DE C.V., por un monto contractual original de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2,787,348.28), quedando un nuevo monto de TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3,087,181.27). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
4. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

## 7. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

---

---

### 5.7) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Obra No. 31/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1,000 M3 Y LA INSTALACIÓN DE UN ANILLO DE DISTRIBUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEXISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.5.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 03 de mayo de 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-01/2011-PEIS al ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$347,500.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que el día 26 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 31/2011, con el ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, con un plazo contractual original de 180 días calendario, contados a partir del día en que el contratista recibiera por escrito la Orden de Inicio, la cual fue entregada por ANDA al contratista el día 14 de junio de 2011, por lo que dicho plazo contractual se venció el día 10 de diciembre 2011.
- III. Que según acuerdo número 6.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del 2011, se aprobó la prórroga por un período de 30 días calendarios al plazo contractual original, contados a partir del 11 de diciembre del año 2011 al 09 de enero del 2012, ambas fechas inclusive.
- IV. Que según acuerdo número 2.6.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 05 de enero de 2012, se aprobó la Orden de Cambio en Disminución por la cantidad de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$3,141.01), al Contrato de Obra No. 31/2011, quedando un nuevo monto contractual por TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$344,358.99). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- V. Que mediante memorando de fecha 27 de febrero del año 2012, el Administrador del Contrato Ingeniero Juan Pablo Celis Blomgren, expresa que el Contratista, ha incumplido a la Cláusula TERCERA. PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA, ya que el plazo finalizó el día 09 de enero de 2012, comprobándose que para esa fecha las obras no se encontraban finalizadas, ante tal situación se solicita se inicie el proceso sancionatorio, según lo estipulado en el artículo 85 de la Ley LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra del Contratista ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, por incumplimiento al plazo de entrega de la Obra.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

---

5.8) Unidad Jurídica.

5.8.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra del Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, por supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las once horas y veinticinco minutos del día 07 de febrero de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra del Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de Suministro e instalación Número 77/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-18/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLINICAS ODONTOLOGICAS"; y se hace en los términos siguientes:
  - a) Que se suscribió el contrato en mención con el Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, por un monto de DECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$16,282.26) en el marco del cual se programó como única entrega el 23 de octubre de 2011.
  - b) Que según memorando enviado por el Administrador del Contrato, doctor José Valmore Ayala Varela, en el que informa que el Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot, ha incumplido con las obligaciones contractuales, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar el 23 de octubre de 2011, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.2.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 05 de enero de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las diez horas y quince minutos del día 24 de enero de 2012, en el que también se le concedió al Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) Que habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que el Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las once horas y veinticinco minutos del día 7 de febrero de 2011, en el que se resuelve emitir la recomendación para que esta Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 6.2.6 de la sesión ordinaria celebrada el día 05 de enero del 2012, se autorizó iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra del Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT por el supuesto incumplimiento en la entrega de los

ITEMS XLIV y XLV, del contrato de Suministro e instalación Número 77/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI 18/2011, cuyo objeto era la Adquisición de Materiales e instrumental Odontológico, consistente en suministrar: DOSCIENTOS GUANTES DE EXAMINACION CLINICA, elásticos, resistentes, descartables, talla S, caja x 100 y DOSCIENTOS GUANTES DE EXAMINACION CLINICA, elásticos, resistentes, descartables, talla M, caja x 100; habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida empresa incumplió la cláusula tercera, en la que se dispone que "El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en el plazo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente en que reciba la copia Certificada por Notario del Contrato".

- III. Que en el plan de entregas se estableció que para el 23 de octubre de 2011, se debía suministrar la cantidad de DOSCIENTOS GUANTES DE EXAMINACION CLINICA, elásticos, resistentes, descartables, talla S, caja x 100 y DOSCIENTOS GUANTES DE EXAMINACION CLINICA, elásticos, resistentes, descartables, talla M, caja x 100. Sobre este punto se debe aclarar que consta en la acta de recepción que el contratista debía hacer entrega del suministro 45 días calendario contados a partir del día siguiente en que reciba la copia Certificada por Notario del Contrato, por lo que conforme a la acta de entrega mencionada, se colige que el Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot tuvo un retraso en la entrega de los ITEMS XLIV y XLV, y que se detallan a continuación: Entregados en el Edificio de la Región Central, Plantel el Coro el día 08 de noviembre de 2011, con un retraso de 15 días calendario.
- IV. Que por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- V. Que habiendo tenido a la vista el plazo de entrega estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato referente al PLAZO, se pudo comprobar que efectivamente se programó como fecha límite para la entrega del suministro el día veintitrés de octubre de 2011, en el Plantel el Coro de ANDA.
- VI. Que la administración del contrato proporcionó la acta de recepción de fecha 08 de noviembre del año 2011, en las que se comprueba que existió retraso para realizar el suministro cuyo plazo según cláusula tercera del contrato suscrito entre la ANDA y el Doctor Carlos Lucien Meyer Panigot vencía en fecha 23 de octubre de 2011.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista se concluye que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera del contrato número 77/2011, adjudicado en la Licitación Pública por Invitación número LPI-18/2011, denominada "ADQUISICION DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MEDICO PARA CLINICAS ODONTOLOGICAS". Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", y no habiendo ejercido su derecho de defensa el Doctor Carlos Lucien Meyer Panigot para justificar el incumplimiento en la fecha de entrega del contrato programada para el 23 de octubre de 2011, es procedente imponer la multa.
- VIII. Que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer la Unidad Jurídica hace la aclaración que tomando en cuenta el valor económico del ítem número

tres en relación con los días de retraso, el monto total de la multa resulta exiguo; sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio; por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número cincuenta y seis, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cinco, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte del Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, consistente en haber incurrido en mora, por la entrega tardía de los ITEMS XLIV y XLV, que se comprometió a suministrar según contrato 77/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No.18/2011, y cuyo plazo de entrega vencía el día 23 de octubre de 2011.
2. Imponer multa al Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del contrato número 77/2011, cuyo objeto era el suministro de DOSCIENTOS GUANTES DE EXAMINACION CLINICA, elásticos, resistentes, descartables, talla S, caja x 100 y DOSCIENTOS GUANTES DE EXAMINACION CLINICA, elásticos, resistentes, descartables, talla M, caja x 100, según el siguiente detalle:

**PLANTEL EL CORO**

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atraso	Monto de Suministro	Porcentaje	Montos de Multa
1	23/10/2011	08/11/2011	400	400	15	\$2,137.96	0.1%	\$32.06
TOTAL								\$32.06
MULTA EQUIVALENTE A SALARIO MINIMO EN SECTOR COMERCIO.-								\$224.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.8.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra del Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, por supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las diez horas y veinticinco minutos del día 07 de febrero de 2012, procede a emitir la

respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de del Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de Suministro Número 69/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI 12/2011, denominada "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO DE USO ODONTOLOGICO"; y se hace en los términos siguientes:

- a) Que se suscribió el contrato en mención, con el Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, por un monto de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,625.00) en el marco del cual se programó una entrega para el 28 de octubre de 2011.
  - b) Que según memorando enviado por el Administrador del Contrato, doctor José Valmore Ayala Varela, en el que informa que el Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot, ha incumplido con las obligaciones contractuales, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar el 28 de octubre de 2011, según detalle que más adelante se relacionará, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.2.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 05 de enero de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las diez horas y quince minutos del día 24 de enero de 2012, en el que también se le concedió al Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) Habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que el Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las diez horas y veinticinco minutos del día siete de febrero de dos mil doce, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 6.2.6 de la sesión ordinaria celebrada el día 05 de enero de 2012, se autorizó iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra del Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT por el supuesto incumplimiento al contrato de Suministro Numero 69/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-12/2011, cuyo objeto era la Adquisición e instalación de Equipo Odontológico, consistente en suministrar: 5 AMALGAMADORES PARA ODONTOLOGIA PARA UN CONSULTORIO DENTAL, habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida empresa incumplió la cláusula tercera, en la que se dispone que "El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en el plazo de CUARENTA Y CINCO días calendario contados a partir de la fecha en que por escrito se establezca en la orden de inicio".
- III. Que en el plan de entregas se estableció que para el 28 de octubre de 2011 se debía suministrar la cantidad 5 Amalgamadoras para Odontología para un Consultorio Dental. Sobre este punto la Unidad Jurídica hace la aclaración que consta en las actas de recepción que el contratista debía hacer entrega

del suministro 45 días calendario a partir de la fecha en que por escrito se establezca la Orden de Inicio, por lo que conforme a las actas de entrega mencionadas se colige que el Odontólogo Carlos Lucien Meyer Panigot, tuvo un retraso en la entrega de los cinco amalgamadores para Clínica Odontológica, y que se detallan a continuación: El Primero: entregado en el Edificio de la Región Central, Plantel el Coro el día 01 de noviembre de 2011, con un retraso de 3 días calendario, consistente en 1 Amalgamador; El Segundo: entregado en el edificio de la Región Central Plantel el Coro el día 03 de Noviembre de 2011, con un retraso de 5 días calendario, consistente en 2 Amalgamadores; El Tercero: entregado en el edificio de la Región Central Plantel el Coro el día 04 de Noviembre de 2011, con un retraso de 7 días calendario, consistente en 1 Amalgamador; El Cuarto: entregado en el edificio de la Región Central Plantel el Coro el día 07 de Noviembre de 2011, con un retraso de 9 días calendario 1 Amalgamador.

- IV. Que por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- V. Que habiendo tenido a la vista el plazo de entrega estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato referente al PLAZO, se pudo comprobar que efectivamente se programó como fecha límite para la entrega del suministro el día veintinueve de octubre de 2011, en el Edificio Central de ANDA.
- VI. Que la administración del contrato proporcionó las actas de recepción de fechas 01 de noviembre, 03 de noviembre, 04 de noviembre y 07 de noviembre, todas del año 2011, en las que se comprueba que existieron retrasos para realizar el suministro cuyo plazo según cláusula tercera del contrato suscrito entre la ANDA y el Doctor Carlos Lucien Meyer Panigot vencía en fecha 29 de octubre de 2011.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista se concluye que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera del contrato número 69/2011, adjudicado en la Licitación Pública por Invitación número LPI-12/2011, denominada "Adquisición e Instalación de Equipo de uso Odontológico". Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", y no habiendo ejercido su derecho de defensa el Doctor Carlos Lucien Meyer Panigot para justificar el incumplimiento en la fecha de entrega del contrato programada para el 29 de octubre de 2011, es procedente imponer la multa.
- VIII. Que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer, la Unidad Jurídica hace la aclaración que tomando en cuenta el valor económico del ítem número tres en relación con los días de retraso, el monto total de la multa resulta exiguo; sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio; por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número cincuenta y seis, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cinco, Tomo trescientos

noventa y uno, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte del Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, consistente en haber incurrido en mora, por la entrega tardía de los Cinco Amalgamadores para Clínica Dental que se comprometió a suministrar según contrato 69/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No.12/2011, y cuyo plazo de entrega vencía el día 29 de octubre de 2011.
2. Imponer multa al Odontólogo CARLOS LUCIEN MEYER PANIGOT, por la de cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del contrato número 69/2011, cuyo objeto era el suministro de 5 Amalgamadores para una Clínica Odontológica, según el siguiente detalle:

PLANTEL EL CORO

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atrazo	Monto de Suministro	Porcentaje	Montos de Multa
1	29/10/2011	01/11/2011	1625.00	325.00	03	\$1625.00	0.1%	\$4.88
2	29/10/2011	03/11/2011	1300.00	650.00	05	\$1300.00	0.1%	\$6.50
3	29/10/2011	04/11/2011	650.00	325.00	06	\$650.00	0.1%	\$3.90
4	29/10/2011	07/11/2011	325.00	325.00	09	\$325.00	0.1%	\$2.93
TOTAL								\$18.61
MULTA EQUIVALENTE A SALARIO MINIMO EN SECTOR COMERCIO.								\$224.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.8.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad LABORATORIO DB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIO DB, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las quince horas del día 20 de diciembre de 2011, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad LABORATORIO DB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIO DB, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 81/2011, adjudicado en la Licitación Pública número LP-28/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011"; y se hace en los términos siguientes:

- a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con LABORATORIO DB, S.A. DE C.V., el 19 de agosto de 2011, el contrato de suministro número 81/2011, el cual tenía por objeto suministrar los ítems 17 y 26, del Lote II, Insumos Médicos, adjudicados en la Licitación Pública número LP-28/2011, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011", por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$9,566.15) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual tenía un plazo de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente en que la contratista recibiera la copia certificada del contrato.
  - b) Que según informe rendido por el Administrador del Contrato a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega del ítem número diecisiete, que se refiere a jabón líquido clorhexidina 4%, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 01 de noviembre de 2011, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las diez horas y quince minutos del día 15 del mismo mes y año, en el que también se le concedió a LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) Que el 21 de noviembre de 2011, el Doctor Salvador Díaz Bazán presentó escrito en su calidad de representante legal de la sociedad LABORATORIO DB, S.A. DE C.V., mediante el que hizo uso del derecho de audiencia.
  - d) Que mediante auto de las quince horas del 20 de diciembre de 2011 se tuvo por recibido el escrito presentado por el Doctor Díaz Bazán Orellana y se resolvió emitir recomendación a la Junta de Gobierno.
- II. Que según acuerdo número 5.2.2 de la sesión ordinaria celebrada el día 01 de noviembre del 2011, se autorizó iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. por el supuesto incumplimiento al contrato número 81/2011, adjudicado en la Licitación Pública número LP-28/2011, "Adquisición de Medicamentos, Insumos y Equipo Médico para la Institución, Año 2011", habiendo tomado en cuenta la solicitud de la UACI y el informe del Administrador del Contrato.
  - III. Que se ha tenido a la vista el contrato de suministro número 81/2011, del que consta -en la cláusula primera- que la contratista debía entregar trescientos setenta y cuatro (374) galones de jabón líquido clorhexidina 4%, distribuidos así: 1. Ciento cuarenta y cuatro (144) galones para la Región Metropolitana; 2. Ciento cuarenta (140) galones para la Región Central; 3. Sesenta y dos (62) galones para la Región Occidental; y 4. Veintiocho (28) galones para la Región Oriental. Asimismo -en la cláusula tercera- se estipuló que el plazo del contrato era de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente en que recibiera la copia certificada del contrato la contratista, la cual fue entregada el 08 de septiembre de 2011, según consta en el acta de esa

misma fecha proporcionada por la UACI, por lo que el plazo vencía el 08 de octubre de 2011.

- IV. Que, además, se tuvieron a la vista las actas de recepción, relacionadas al ítem número diecisiete -jabón líquido clorhexidina 4%- del Lote II, según el detalle siguiente: 1. Acta de recepción de fecha 30 de septiembre de 2011, de la que consta que esa misma fecha LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. realizó la entrega de cincuenta (50) galones correspondientes a la Región Central, por un monto de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,250.35); 2. Acta de recepción de fecha 13 de octubre de 2011, de la que consta que la contratista entregó noventa (90) galones correspondientes a la Región Central, con un precio de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,250.62); 3. Acta de recepción de fecha 13 de octubre de 2011, de la que consta la entrega de ciento cuarenta y cuatro (144) galones correspondientes a la Región Metropolitana, por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3,600.99); 4. Acta de recepción de fecha 13 de octubre de 2011, de la que consta que la contratista entregó sesenta y dos (62) galones correspondientes a la Región Occidental, por un monto de MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,550.43); y 5. Acta de recepción también del 13 de octubre de 2011, en la que se refleja que LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. entregó veintiocho (28) galones correspondientes a la Región Oriental, por un monto de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$700.19)
- V. Que el Doctor Salvador Díaz Bazán Orellana, en el escrito presentado a la Unidad Jurídica el 21 de noviembre de 2011, manifestó que "es de nuestro pleno conocimiento y estamos conscientes que sí procede esta sanción, por lo que nos sometemos a dicho proceso"; sin embargo, también aclara se entregó en tiempo la cantidad de cincuenta (50) galones para la Región Central, y para comprobar tal situación presenta copia de la nota de remisión número 00085 y acta del entrega, ambos documentos de fecha 30 de septiembre de 2011; por lo que considera que el monto equivalente a esa entrega debe ser excluido del proceso sancionatorio.
- VI. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista se concluye que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera y sexta del contrato número 81/2011, adjudicado en la Licitación Pública número LP-28/2011, denominada "Adquisición de Medicamentos, Insumos y Equipo Médico para la Institución, Año 2011", por existir retraso de cinco días en la entrega de trescientos veinticuatro (324) galones de jabón líquido clorhexidina 4%, entregados el 13 de octubre de 2011, con un valor de OCHO MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$8,102.23); y que únicamente se entregaron dentro del plazo contractual cincuenta (50) galones de jabón líquido clorhexidina 4%, entregados el 30 de septiembre de 2011, por un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,250.35). Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente

contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP"; y habiendo reconocido expresamente la sociedad LABORATORIO DB, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, el retraso en la entrega del ítem número diecisiete, correspondiente al Lote número II del contrato número 81/2011, es procedente imponer la multa.

VII. Que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer es necesario aclarar que tomando en cuenta el valor económico del suministro del ítem número diecisiete entregado con retraso, el monto total de la multa resulta exiguo; sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio; por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número cincuenta y seis, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cinco, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad LABORATORIO DB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIO DB, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega del ítem número diecisiete, así: retraso de CINCO DÍAS en la entrega de trescientos veinticuatro (324) galones de jabón líquido de clorhexidina 4% de un total de trescientos setenta y cuatro (374) galones.
2. Imponer multa a la sociedad LABORATORIO DB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIO DB, S.A. DE C.V. por la de cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) por el incumplimiento en la entrega del ítem número diecisiete, en el marco de la ejecución del contrato de suministro número 81/2011, proveniente de la Licitación Pública número LP-28/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011", según el siguiente detalle:

Fecha límite de entrega según contrato	Fecha en que entregó la contratista	Días de retraso	Monto de entrega	Porcentaje	Multa por retraso	Multa según salario mínimo sector comercio
08/10/2011	30/09/2011	0	\$1.250.35	N/A	N/A	
08/10/2011	13/10/2011	5	\$8.102.23	0.1%	\$40.51	\$224.10
TOTAL ENTREGADO			\$9.352.58			

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.8.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la empresa

DISTRIBUCION Y SERVICIOS MULTIPLES, por supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las nueve horas y trece minutos del día 15 de febrero de 2011, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la empresa DISTRIBUCION Y SERVICIOS MULTIPLES, (Luis Alonso Ramírez Chicas), por el supuesto incumplimiento en la ejecución de la Libre Gestión - Cotización número 313/2011, Orden de Compra No. 100457, denominado "1333 Cajas y Tapaderas de Medidor de 0.50 x 0.50 mts., de Ferrocemento"; y se hace en los términos siguientes:
  - a) Que se adjudicó a la empresa DISTRIBUCION Y SERVICIOS MULTIPLES, (Luis Alonso Ramírez Chicas) la Libre Gestión Cotización número 313/2011, Orden de Compra No. 100457, denominado "1333 Cajas y Tapaderas de Medidor de 0.50 x 0.50 mts., de Ferrocemento", por un monto de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$21,630.32) en el marco del cual se programó la entrega para el 22 de noviembre de 2011.
  - b) Que según informe rendido por el Administrador del Contrato, Licenciado Rigoberto Flores, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar el 22 de noviembre de 2011, según detalle que más adelante se relacionará, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.2.8, tomado en la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno, el día 05 de enero de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las nueve horas y treinta minutos del día 24 de enero de 2012, en el que también se le concedió a la empresa DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS MULTIPLES, (Luis Alonso Ramírez Chicas) el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la empresa DISTRIBUCION Y SERVICIOS MULTIPLES, (Luis Alonso Ramírez Chicas) hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las nueve horas y trece minutos del día 15 de febrero de 2012, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 6.2.8 de la sesión ordinaria celebrada el día 05 de enero del 2011, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 05 de enero de 2012, se autorizó iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de DISTRIBUCION Y SERVICIOS MULTIPLES, (Luis Alonso Ramírez Chicas) por el supuesto incumplimiento a la Libre Gestión Cotización número 313/2011, Orden de Compra No. 100457, cuyo objeto era proveer 1333 cajas y tapaderas de medidor de 0.50 x 0.50 mts., de Ferrocemento, habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida empresa incumplió la Orden de compra de fecha miércoles 12 de octubre de 2011, en la que se

establece que el plazo de entrega es de 6 semanas, que terminan el día martes 22 de noviembre de 2011.

- III. Que la Orden de compra No.100457 estableció que el plazo de entrega terminaba el día 22 de noviembre de 2011, fecha en la que se debía terminar de suministrar la cantidad de 1333 cajas y tapaderas de medidor de 0.50 x 0.50 mts., de Ferrocemento, sin embargo también se demuestra que la empresa DISTRIBUCION Y SERVICIOS MULTIPLES, (Luis Alonso Ramírez Chicas), se retrasó en la entrega de dichas cajas y tapaderas de medidor, haciendo la entrega final de estas en fecha 08 de diciembre de 2011, tal como consta en el acta de recepción final por un monto de \$6214.86.
- IV. Que por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- V. Que habiendo tenido a la vista la Orden de Compra No. 100457, se corrobora que el plazo de entrega de las 1333 cajas y tapaderas de medidor, terminaba el día 22 de noviembre de 2011, y que pese a ello la empresa Distribución y Servicios Múltiples termino la entrega total hasta en fecha 08 de diciembre de 2011, es decir, 16 días después de cumplido el plazo establecido en la Orden de Compra antes relacionada.
- VI. Que la administración del contrato proporcionó las actas de recepción de fechas 22 de noviembre de 2011, en la que se entregaron 950 cajas y tapaderas de medidor de 0.50 x 0.50 mts., de Ferrocemento, y la del 08 de diciembre de 2011, en la cual se completó la compra, con la entrega de 383 cajas y tapaderas de medidor de 0.50 x 0.50 mts., completándose de esa forma la entrega total de las 1333 cajas y tapaderas con un retraso de 16 días sobre las 383 cajas y tapaderas de medidor que estaban pendientes y que tenían un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA ( \$6214.86).
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluyó que hubo incumplimiento en el plazo de entrega, adjudicado en la Libre Gestión Cotización # 313/2011, denominada "1333 cajas y tapaderas de medidor de 0.50 x 0.50 mts., de Ferrocemento", Orden de Compra No. 100457; que no habiendo ejercido su derecho de defensa la empresa DISTRIBUCION Y SERVICIOS MULTIPLES, (Luis Alonso Ramírez Chicas), para justificar el incumplimiento que ha quedado demostrado, en relación a la entrega final programada para el 22 de noviembre de 2011, es procedente imponer la multa.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la empresa DISTRIBUCION Y SERVICIOS MULTIPLES, (Luis Alonso Ramírez Chicas) consistente en haber incurrido en mora, tal y como consta en acta de recepción final de fecha 08 de diciembre, con la que se completó con la entrega de 383 cajas y tapaderas de Ferrocemento la totalidad de las 1333 pactadas según orden de compra No. 100457, cuyo plazo vencía el 22 de noviembre de 2011.
2. Imponer multa a la empresa DISTRIBUCION Y SERVICIOS MULTIPLES, (Luis Alonso Ramírez Chicas), por la de cantidad de NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$99.44) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución de la Libre Gestión Cotización número 313/2011, Orden de Compra No. 100457, cuyo

objeto era el suministro de 1333 Cajas y Tapaderas de Medidor de 0.50 x 0.50 Mts. De Ferrocemento, según el siguiente detalle:

ALMACEN #3 REGION METROPOLITANA.

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atraso	Monto de Suministro	Porcentaje	Montos de Multa
1	22/11/2011	08/012/2011	383 Cajas y Tapaderas de Medidor.	383 Cajas y Tapaderas de Medidor.	16	\$6214.86	0.1%	\$99.14
TOTAL								\$99.44

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$99.44) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.9) Unidad de Secretaría.

5.9.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno somete a consideración nota suscrita por la licenciada Marta Estela Carranza Santelis, Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), mediante la cual solicita se declare de Interés Social el Proyecto Habitacional identificado como La Victoria, localizado en el Cantón San Nicolás, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, el cual está conformado por 192 apartamentos.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA "tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes".
- II. Que al otorgar la Declaratoria de Interés Social al Proyecto Habitacional La Victoria, se estaría beneficiando a familias de escasos recursos económicos, que fueron afectados por la Tormenta IDA.
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, al Proyecto Habitacional identificado como La Victoria, localizado en el Cantón San Nicolás, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, el cual está conformado por 192 apartamentos.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

5.9.2) La Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, somete a

consideración de la Junta de Gobierno, presupuesto para el patrocinio solicitado por la Alcaldía Municipal de Soyapango, para compra de uniformes y zapatos que utilizará la delegación que participará por sexta vez en el mundial infanto-juvenil denominado Gothia CUP 2012, en la categoría B-16, a desarrollarse en Suecia y por tercera ocasión en Dinamarca en el también mundial DANA CUP #1, dicho evento se enmarca en el proyecto "Por una Juventud Segura, No a la Violencia, No a las Drogas".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que este tipo de proyectos busca alternativas que garanticen a la juventud una vida libre de violencia, drogas y busca integrar a las familias Salvadoreñas en una sana convivencia, además, esto generaría un impacto positivo para la Institución, y es parte de la responsabilidad Empresarial que ésta tiene, por tanto **ACUERDA:**

1. Autorizar el patrocinio de los uniformes para los delegados Salvadoreños que nos representarán por sexta vez en el mundial infanto-juvenil denominado Gothia CUP 2012, en la categoría B-16, a desarrollarse en Suecia y por tercera ocasión en Dinamarca en el también mundial DANA CUP #1.
2. Autorizar la compra directa de los productos solicitados para el patrocinio a la empresa Distribuidora Jaguar S.A. de C.V., por presentar el presupuesto más económico, hasta por un monto de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice la erogación correspondiente, aplicando el gasto a la asignación presupuestaria vigente de la Presidencia.

---

5.9.3) El Director Técnico, en cumplimiento al acuerdo número 5.2, tomado en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2012, hace del conocimiento a la Junta de Gobierno, valúo del Inmueble dado en pago por la Sociedad Corral de Mulas, S.A. de C.V. a la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Arq. Eduardo Antonio Villavicencio, solicita comprar el inmueble, ubicado en Residencial Cumbres de Cuscatancingo, Lote No.9. Polígono B, Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual fue transferido a ANDA a Título de Dación en Pago, para cancelar deudas pendientes con la Institución. Dicho inmueble está debidamente inscrito a favor de la ANDA, en el Centro Nacional de Registro.
- II. Que de acuerdo a lo ordenado se realizó valúo por perito autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, Arq. Raúl Armando Calderón Díaz con No. de Registro PV-174-2008, en el cual se determinó que el área del inmueble es de SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS y que el precio de mercado es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000.00).
- III. Que no obstante, el valúo realizado los miembros de la Junta de Gobierno, consideran que por el momento no es conveniente para los intereses de la Institución vender dicho inmueble.

Con base a lo anterior y después de deliberar sobre la solicitud **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de compra del inmueble, ubicado en Residencial Cumbres de Cuscatancingo, Lote No.9. Polígono B, Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador.
  2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que dé respuesta al solicitante.
- 
- 

5.9.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de la Asociación Instituto de Auditoría Interna de El Salvador, en el cual invitan al Presidente de la Institución a participar en el taller denominado "Plan de Auditoría Interna Basado en Evaluación de Riesgo, una Mejor Manera de Auditar", el cual tendrá un costo de \$ 275.00, y se llevará a cabo los días 2, 3, 24 y 25 de marzo de 2012, en el Hotel Princess, San Salvador. La Junta de Gobierno, se da por enterada.

---

---

5.10) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 67/2011, derivado de la Contratación Directa No. 01/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Martín, Municipio de San Martín" (Proyecto 4567) Sub Proyecto: "Construcción de Tanque, Línea de impelencia y Línea de Distribución de Agua Potable".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 26 de julio de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 67/2011, con la Sociedad RENNO, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., cuyo objeto es el "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Martín, mediante la Construcción de Tanque Distribución de 3,000 Metros Cúbicos, la Construcción de la Línea de Impelencia de 20" HoFo, y Línea de Distribución de 6", 8", 10" y 16", HoFo y PVC", por un plazo contractual de 240 días calendario, contados a partir del día en que el contratista recibiera por escrito la Orden de Inicio, la cual fue recibida el día 8 de agosto de 2011, por lo que dicho plazo contractual se vence el día 3 de abril de 2012.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 27 de febrero de 2012, el Ingeniero René Gustavo Escalante, Gerente Técnico y de Proyectos de dicha sociedad solicita se le conceda 75 días calendarios de prórroga al plazo contractual, justificando el atraso debido a inconvenientes surgidos en la ejecución de la obra detallados de la siguiente manera:
  - a) Retraso en la importación de tubería y accesorios de HFD de los diferentes diámetros a utilizar en el proyecto.
  - b) Falta de permisos municipales de ruptura y reposición de pavimentos a pesar que desde el 17 de agosto se iniciaron los trámites correspondientes en la Alcaldía Municipal de San Martín.
  - c) La Depresión Tropical 12E que azotó el país, causó la suspensión de labores en el predio donde se construye el tanque durante 10 días, generando daños en las obras de terracería ejecutadas.
  - d) Incremento de volúmenes de obra a ejecutar en terracería en el nuevo

terreno del tanque y en el incremento en longitud de las líneas de aducción e impelencia.

- III. Que el Gerente de la Región Metropolitana al evaluar lo anterior, recomienda se le otorgue la prórroga No.1 de setenta y cinco (75) días calendario a la referida Sociedad, para que finalicen las obras de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ya que dicho tiempo será el necesario para reponer el tiempo perdido a causa de los inconvenientes detallados anteriormente, en base al Art. 86 "Retrasos no imputables al contratista" de la LACAP y en base a la Cláusula XV Literal II. "Modificación por caso fortuito o fuerza mayor del contrato de obra.
- IV. Que las obras a esta fecha tienen un avance físico del 79.80% y un avance financiero del 77.00%

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 67/2011, suscrito con la Sociedad RENNO, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa No. 01/2011-PEIS, cuyo objeto es el "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de San Martín, mediante la Construcción de Tanque Distribución de 3,000 Metros Cúbicos, la Construcción de la Línea de Impelencia de 20" HoFo, y Línea de Distribución de 6", 8", 10" y 16", HoFo y PVC", por un período de 75 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 04 de abril al 17 de junio del año 2012, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

5.11) Sub Gerencia de Recursos Humanos.

El Sub Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 166/2011, derivado de la Licitación Pública No. 41/2011, denominada "Adquisición de Uniformes para el Personal Femenino y Masculino de la Institución a Nivel Nacional".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 30 de diciembre de 2011, se suscribió el Contrato de Suministro No. 166/2011, con el señor Efraín Hernán Osorio Villalobos, Propietario de la Empresa Industrias Texano, por un plazo contractual de 54 días calendario, contados a partir del día en que por escrito se estableciera en la Orden de Inicio, la cual surtió efecto a partir del día 13 de enero de 2012, por lo que dicho plazo contractual se vence el día 6 de marzo de 2012.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 24 de febrero de 2012, el Propietario de dicha empresa solicita se le conceda 20 días calendarios de prórroga al plazo contractual, justificando el atraso por el cierre de operaciones de la empresa GFM Textiles Parras de la Fuente, Coahuila, México, quien era la empresa proveedora de la materia prima para confeccionar los pantalones blue jeans requeridos por la ANDA. Lo que

generó un cambio de tela, el cual fue aprobado por Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 6.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2012.

- III. Que según opinión Legal se establece que efectivamente la circunstancia que origina el atraso en la fabricación de los bienes a suministrar ha sido originada por una causa de fuerza mayor que no podía estar bajo control del contratista, ya que si bien es cierto que en la actualidad este ya cuenta con un suministrante de la materia prima necesaria para la confección de los pantalones; sin embargo, se ha probado de manera razonable que la quiebra del anterior suministrante provocó retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Sin embargo el período contractual inició a partir de la fecha de la Orden de Inicio la cual fue dada el día 13 de enero de 2012, y la fecha en que fue notificado el acuerdo de cambio de tela fue el día 26 de enero del presente año, en ese período han transcurriendo 14 días de retraso, por lo que de conformidad a lo estipulado en el artículo 86 de la LACAP, el tiempo que ha sido legalmente justificado es el que se perdió en virtud de la causa antes enunciada, es decir 14 días.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Suministro No. 166/2011, suscrito con el señor Efraín Hernán Osorio Villalobos, Propietario de la Empresa Industrias Texano, derivado de la Licitación Pública No. 41/2011, denominada "Adquisición de Uniformes para el Personal Femenino y Masculino de la Institución a Nivel Nacional", por un período de 14 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 07 al 20 de marzo del año 2012, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

-----  
-----  
5.12) Gerencia de Informática.

El Gerente de Informática, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de reconocimiento de deuda a la Empresa DATOTEC, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o conveniente.
- II. Que mediante acuerdo 8.1 tomado en la sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2010, se autorizó la creación de la Unidad de Envasado, proyecto de la ANDA el cual tiene como objeto procesar, envasar y la distribución de agua embotellada.
- III. Que en el marco de la ejecución de dicho proyecto, el 6 de septiembre del 2011, se sostuvo reunión en la cual el Jefe de la Unidad de Planificación

planteó a la Gerencia de Informática la imperiosa necesidad de conectar las oficinas de Envasado de Agua, ubicadas al Norte de las Instalaciones del Edificio Administrativo de la ANDA.

- IV. Que en virtud de la naturaleza de dicho proyecto y los compromisos adquiridos para proveer el agua embotellada, además de cumplir con los requisitos indicados por el Ministerio de Salud para tramitar el correspondiente registro sanitario, se tuvo que implementar de manera urgente la conexión de red para las oficinas de la Unidad de Envasado de Agua, por lo que se procedió a tomar medidas de la distancia respecto al elemento activo de red más cercano a la ubicación en mención, llegando a la conclusión que se utilizaría el Switch ubicado en el primer nivel, específicamente en el Pasillo a la sala de reuniones, tomando una distancia de 250 metros, situación que requiere la implementación de conexión de un enlace de Fibra Óptica, ya que otro tipo de cable generaría problemas de Latencia con el efectos de problemas de comunicación en la red de datos.
- V. Que en atención a lo anterior, la Gerencia de Informática procedió a consultar precios a diversos proveedores tomando como base un proyecto similar que en esos momentos se estaba desarrollando, el cual consistió en el enlace de fibra óptica para el centro de Monitoreo de Video Vigilancia de la ANDA y dado que los precios de los proveedores consultados resultaban ser muy altos, en comparación al proyecto que estaba en ejecución, y tomando en consideración la URGENCIA, se solicitó a la empresa DATOTEC, S.A. de C.V., que realizará el presupuesto respectivo, resultando ser el de menos costo, por lo tanto el más conveniente para los intereses Institucionales, en consecuencia se le solicitó desarrollar el trabajo de conectividad.
- VI. Que por lo anterior, el Gerente de Informática solicita que dado que el trabajo se realizó bajo las condiciones mencionadas, y que se recibió a entera satisfacción el 06 de diciembre de 2011, es necesario que se reconozca la deuda y se proceda a pagarle a la empresa DATOTEC, S.A. de C.V., la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2,766.35), como respaldo a dicha solicitud anexa copia del acta de recepción final del trabajo, copia de cotización y copia de S-1 número 150-27-2012 de fecha 05 de marzo de 2012, debidamente autorizado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Reconocer la obligación de pago por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2,766.35) valor que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, que se tiene a favor de la empresa DATOTEC, S.A. de C.V. y en consecuencia autorizar el pago de la misma, por existir evidencias que demuestran que ANDA recibió a entera satisfacción el enlace de Fibra Óptica entre Oficinas Primer Nivel hasta Oficinas del Centro de Envasado de Agua en Oficinas Administrativas.
2. Ordenase a la Unidad Financiera Institucional para que de conformidad a lo establecido en el presente documento, haga efectivo el pago a la empresa DATOTEC, S.A. de C.V. la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2,766.35) valor que incluye el impuesto a la transferencia de

bienes muebles y a la prestación de servicios, cargándolo al presupuesto vigente de la Gerencia de Informática.

---

---

6 Varios

6.1) El Señor Presidente de la institución, hace del conocimiento de los Directores de la Junta de Gobierno, que es necesario respaldar las transacciones de ANDA por medio de una garantía adicional por un monto de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300,000.00).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 3.1, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre del 2011, se autorizó al Señor Presidente de la Institución, para que de conformidad a los requerimientos señalados en carta de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., otorgara a favor de dicha sociedad, fianza por un monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,604,653.85), la cual fue adquirida con la Aseguradora Seguros del Pacífico, S.A. por un valor de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$38,525.18), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante acuerdo 4.1, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero del 2012, se autorizó al Señor Presidente de la Institución para que suscribiera una fianza adicional hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250,000.00), con la Aseguradora Seguros del Pacífico, S.A., por un costo de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,989.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que es necesario suscribir a favor de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., una nueva garantía adicional a las existentes, por un monto de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300,000.00) que respalden las transacciones en el mercado mayorista de electricidad, por lo que se recomienda adquirir dicha garantía con la misma aseguradora por las ventajas que ofrecen las cuales son convenientes para los intereses de la institución, siendo el costo de la nueva fianza de SIETE MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7,203.75) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la adquisición de una fianza por un monto de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300,000.00), a la Aseguradora Seguros del Pacífico, S.A., por un costo de SIETE MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7,203.75) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme los documentos correspondientes.

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente del presupuesto institucional vigente.
- 
- 

6.2) El Señor Presidente de la Institución hace del conocimiento de los Directores de la Junta de Gobierno, que es necesario suscribir un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que es necesario mantener el flujo de energía eléctrica en las plantas potabilizadoras y de bombeo de la ANDA, para garantizar el suministro de agua potable a la población.
- II. Que se han manteniendo reuniones con representantes de CEL con el objeto de analizar la situación actual del suministro de energía a ANDA, y tatar de evitar que se aplique la Clausula Décimo Tercera "Terminación Anticipada del Contrato" debido al incumplimiento de pago del pasado 29 de febrero al actual contrato: CEL-4601-C.
- III. Que se ha enviado propuesta a CEL con el objeto de que acepten continuar suministrándonos la energía eléctrica.
- IV. Que con la finalidad de restablecer las condiciones que permitan asegurar los servicios públicos a la población, sea negociado una solución temporal y legalmente viable para ambas instituciones, la cual CEL nos hará llegar oficialmente a la mayor brevedad posible, y que en síntesis consiste en suscribir un nuevo contrato bajo las condiciones siguientes:
  1. Período de Vigencia: del 10 al 22 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive.
  2. Precio preferencial de venta: US\$71.00/MWh más Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.
  3. ANDA será responsable de pagar ante la UT todos los cargos asociados a su participación en el Mercado Mayorista, así como de presentar y mantener ante la UT las garantías exigidas por el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista vigente, para habilitar su participación en el mercado.
  4. Los abonos originados por la energía del contrato que ANDA no retire y que será vendida automáticamente al MRS (Abonos por desvíos de contratos), serán aplicados en el DTE de CEL, para lo cual se girarán las instrucciones necesarias a la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT).
  5. El pago de 100% de la factura corriente deberá efectuarse en el 16 de abril de 2012, independientemente de la suscripción o no de un nuevo instrumento.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que suscriba un nuevo Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), para el período del 10 al 22 de marzo de 2012, ambas fecha inclusive, el cual permitirá la compra de energía de manera temporal bajo las condiciones mencionadas en el Romano IV del presente

acuerdo.

---

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con quince minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO